NOTA A DESPACHO: Miranda Cauca, veintisiete (27) de enero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que, dentro del proceso referenciado, se libró mandamiento ejecutivo mediante auto No. 015 del 24 de enero de 2023 y publicado mediante estado No. 04 del 25 de enero del mismo año, sin embargo, dentro del término de ejecutoria, la apoderada judicial de la entidad demándate, solicita la corrección del auto, indicando que hubo un error por parte del despacho al citar el Nit de la entidad FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. sírvase proveer**.**

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA

AUTO No. 21
Radicación No. 2022-00245-00

Miranda, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2022-00245-00
D/te: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S con NIT No. 901.128.535-8
D/do: OVIDIO MONCADA con C.C. 16.882.765
MESIAS CASTILLO ORDOÑEZ con C.C. 10.346.309

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 286 del C.G.P., el cual reza:

*"**ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella." (Subrayo propio)".

Vista la anterior norma y verificado el expediente en cita, se evidencia que, tanto en la parte CONSIDERATIVA como en la parte Resolutiva del auto No. 015 del 24 de enero de 2023, este despacho citó como número de Nit de la entidad FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. el No. *890.212.341-6 (...)* el cual se evidencia

en uno de los certificados de existencia y representación legal aportado con la presentación de la demanda, sin embargo, revisada la solicitud realizada por la apoderada judicial de la demandante, se pudo establecer que el numero correcto es el **901.128.535-8** conforme se evidencia a folio 43 del cuaderno principal.

es por esto que esta judicatura encuentra ajustado a derecho lo pretendido y en tal virtud despachará favorablemente la solicitud.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el auto No. 015 del 24 de enero de 2023, publicado mediante estado No. 04 del 25 de enero del mismo año, en el entendido de manifestar que el número de Nit. de la entidad ejecutante, FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. el No. **901.128.535-8,** en tal sentido téngase en adelante, y para todos los efectos desde la fecha 24 de enero de 2023 el nit conforme a lo descrito en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: